

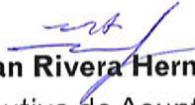


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción 11, 52 y 56, fracción 11 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de junio de dos mil veintitrés¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTOS los oficios INE/VRFE/4440/2023 y SSC/DJ/13803/2023, recibidos el veintitrés de junio, así como los escritos recibidos el veintiséis de junio, todos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrados con los folios 0637, 0638, 0644, 0645, 0646, 0648, 0649 y 0650, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta en los términos siguientes:

1. Oficio INENRFE/4440/2023, firmado por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por el cual remite el informe solicitado, en una foja con texto por un solo lado.
2. Oficio SSC/DJ/13803/2023, firmado por el Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el cual remite el informe solicitado, en una foja con texto por un solo lado
3. Escrito firmado por **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**, por el cual aduce contestar la prevención realizada, el cual consta de una foja con texto por un solo lado.
4. Escrito firmado por **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**, por el cual aduce contestar la prevención realizada, que consta de una foja con texto por un solo lado.
5. Escrito firmado por **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**, por el cual aduce contestar la prevención realizada, el cual consta de una foja con texto por un solo lado.
6. Escrito firmado por **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**, por el que aduce señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsiguiente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. Escrito signado por [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento], por el que señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, además, adjuntó el anexo consistente en estado de cuenta a nombre de la persona referida, en tres fojas con texto por

ambos lados.

8. Escrito signado por [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento], por el que señaló domicilio procesal.

SEGUNDO. Domicilio procesal. De conformidad con el artículo 229, fracción 111, de la Ley Electoral, se tiene a las personas denunciadas [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento]

[ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento]

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] en términos de los escritos de cuenta.

Asimismo, se tiene a las personas denunciadas [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento]

[ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento], señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento]

Querétaro, Oro.

TERCERO. Cumplimiento de autoridades. De los oficios INENRFE/4440/2023 y SSC/DJ/13803/2023, signados por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y el Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respectivamente, se desprende que rinden el informe solicitado, por lo que se les tiene por cumplida la solicitud de colaboración, en términos del oficio de cuenta.

CUARTO. Cumplimiento de requerimientos y preclusión. Se tienen por cumplidos los requerimientos realizados a las personas denunciadas respecto del señalamiento de domicilio procesal, lo anterior, en términos de los escritos de cuenta.

Asimismo, respecto del requerimiento realizado a [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] respecto de allegar información de sus egresos, al último de estos se le tiene realizando las manifestaciones correspondientes y por cumplido el requerimiento en términos del escrito de cuenta.

De igual manera, con relación a las personas denunciadas [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] se les hace efectivo el apercibimiento señalado en el proveído de dieciséis de junio y se les tiene por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Destrucción de copias. Con relación a las copias simples que las personas denunciadas **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. adjuntaron a su respectivo

escrito de contestación, toda vez que mediante proveído de dieciséis de junio se ordenó su devolución, y no fueron solicitadas en el plazo señalado para tal efecto, se hace efectivo el apercibimiento decretado y se procede a la destrucción de las mismas, lo que se asienta para los efectos conducentes.

SEXTO. Emplazamiento. De la información remitida a esta autoridad administrativa electoral por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, se advierte que es coincidente con el domicilio que no fue posible localizar, según se advierte de la constancia de no notificación realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, de la información que remite el Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se advierte diverso domicilio de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

, por tanto se ordena el emplazamiento de esta persona referida, en el domicilio ubicado en **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

Lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que se le atribuyen y acompañe las pruebas que consideren pertinentes, relacionándolas con los hechos; en el entendido de que la omisión de contestar la denuncia tiene como efecto la preclusión del derecho de ofrecer pruebas.

De igual manera, se solicita a la parte denunciada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en el entendido de que, para el caso de ser omisos las notificaciones subsecuentes se realizarán por los estrados de este Instituto.

Asimismo, se ordena correr traslado a la persona denunciada, con copia de las constancias que integran el expediente citado al rubro, copia de la denuncia exhibida por la parte denunciante para tal efecto, copia del acuerdo de dieciséis de junio para su cumplimiento y efectos, así como del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Solicitud de colaboración. Derivado de que **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ha sido omiso en remitir la información solicitada, con fundamento en los artículos 2 y 230 de la Ley Electoral, a efecto de estar en posibilidades de realizar las investigaciones correspondientes, se solicita de nueva cuenta el apoyo y colaboración del Instituto referido para que, en vía de colaboración, gire las instrucciones a quien resulte necesario a fin de que, en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, informe si de sus registros se desprende el domicilio de la persona de nombre **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

OCTAVO. Medios probatorios. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados, personalmente a **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y por oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones 1, 11 y 111, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y 11 de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre, puesto y referencias que hacen identificable a la persona); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.